Nota DNC N° 4270 /2024.

Asunción, 13 de junio de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

376534	398408
Expediente	306512
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Internacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Lp1551-21 Mejoramiento y Refuerzo del Sistema de Distribución del Área Metropolitana en Distritos de los Departamentos Central y Cordillera, Provisión Total de Materiales - FASE II
Entidad	ANDE
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se requiere a la contratante remitir el documento a través del cual se ha solicitado la aplicación de la fórmula de reajuste conforme al **Inc a)..Art 4 de la Resolución DNCP N° 2315/22.-**

2. Asimismo, se solicita remitir el Certificado de aprobación o recepción del bien reajustado conforme al **Inc c)… Art 4 de la Resolución DNCP N° 2315/22.-**
3. Se solicita remitir el calendario adicional de la aplicación de los valores según Anexo al Dictamen UOC/ANDE/N° 418/2023.-
4. El resultado de la variación arrojada constatada a favor de la contratante, al respecto consultamos, si el mismo implicaría la disminución en el monto contractual principal?.-
5. Se indica remitir el formulario Anexo B 02-17 acorde lo establece **la Resolución DNCP N° 2315/22 Inc g) "***Cuando se requiera la disminución del monto adjudicado, el Formulario de Adecuación de Líneas Presupuestarias…".-*
6. Se solicita remitir el documento respaldatorio publicado en la página web LME SETTLE del mes de la fecha de apertura, atendiendo que el precio promedio del aluminio utilizado como base debe corresponder a la fecha de presentación de ofertas. Al respecto, se observa discrepancia con lo indicado en el PBC y lo indicado en el ***Dictamen UOC/ANDE/N° 418/2023.-***

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ocandia